



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2020-GM-MDC

Coporaque, 13 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 056-2020-OA-SGAF-MDC, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Abastecimientos sobre **INCLUSIÓN y APROBACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2020, Versión II;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones de Estado-Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N°1444, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, mediante el numeral 6.1) del Artículo N°6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado -Ley N°30225, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"* concordante con lo previsto en el numeral 6.2) de la norma precitada que establece que: *"La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*;

Que, mediante el numeral 6.4) de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, señala que, *las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;* y mediante el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones refiere que: *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*, concordante con lo previsto en el numeral 7.6.2) de la norma precitada que establece: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.* En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, mediante el numeral 7.6.5) de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, establece que: *Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 19-2020-MDC-E/C de fecha 22 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el ejercicio fiscal 2020 y se dispuso su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE; y mediante Resolución de Alcaldía N° 424A-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019, dispone delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal.

Que, mediante el Informe N° 056-2020-OA-SGAF-MDC, de fecha 11 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, solicita la Inclusión y Aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, Versión II.

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02 de diciembre del 2019, y en cumplimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 424A-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010-2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la "I MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, VERSIÓN II", que tiene la inclusión de uno (01) Procedimiento de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

VERSIÓN II	REF PAC N°	N° DE ITEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO
Inclusión	05	ITEM 01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (BIENES)	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50, PARA LAS ACTIVIDADES 35 Y 37 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PERIODO 2020.	SUMA ALZADA	S/ 80,898.00 (Ochenta mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la "I MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, VERSIÓN II", en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.

1. Alcaldía
2. Administración
3. Abastecimiento
4. O. Tecnología.
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
GERENCIA
CP. C. Abg. Juan C. Vega Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

